

Plan Integral y Calendarios de Coordinación



**Procesos Electorales
Extraordinarios para la elección de
diversos cargos de los
Poderes Judiciales de las entidades
federativas
2024-2025**

Índice

| | |
|---|----|
| Glosario | 3 |
| Antecedentes | 4 |
| Marco jurídico y atribuciones de las autoridades..... | 8 |
| Presentación | 13 |
| Integración y estructura de los Calendarios de Coordinación..... | 14 |
| Estructura de los Calendarios de Coordinación | 21 |
| Datos electorales y fechas relevantes | 25 |
| Proceso de elección según la anualidad | 31 |
| Colaboración y coordinación con Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y OPL.. | 32 |
| Metodología de seguimiento a los calendarios de coordinación | 34 |
| Modificaciones a los calendarios de coordinación | 37 |
| Calendarios de coordinación | 37 |

Glosario

| | |
|------------------------------|---|
| CAI | Coordinación de Asuntos Internacionales |
| CAE | Capacitadores Asistentes Electorales |
| CG | Consejo General del INE |
| CNCS | Coordinación Nacional de Comunicación Social |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| CVOPL | Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales |
| DECEYEC | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| DEPPP | Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Prerrogativas |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| ECAE PEEPJF 2024-2025 | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 |
| INE o Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| JLE | Juntas Locales Ejecutivas |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| MDCS | Mesas Directivas de Casillas Seccionales |
| OPL | Organismo Público Local |
| PEEPJL 2024-2025 | Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales |
| PEEPJF 2024-2025 | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación |
| PEL | Procesos Electorales Locales |
| RE | Reglamento de Elecciones |
| RIINE | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| SE | Supervisores Electorales |
| SIVOPLE | Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales |
| UTTPDP | Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales |
| UTVOPL | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales |

Antecedentes

La organización de las elecciones es una responsabilidad constitucional tanto del Instituto Nacional Electoral (INE), como de los Organismos Públicos Locales (OPL). Estas instituciones, dentro de sus respectivas funciones, conforman el Sistema Nacional Electoral, el cual ha logrado, desde 2014, el objetivo de la renovación periódica de los cargos públicos a nivel federal y local.

El 10 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, cuyo contenido determina que la nueva integración que tendrá el Poder Judicial, se realice mediante elecciones, además de otras características tales como la temporalidad, número y requisitos de los cargos que serán sometidos al voto de la ciudadanía.

De lo anterior destaca el transitorio segundo, párrafo segundo, que a la letra señala lo siguiente:

*“Las entidades federativas tendrán un plazo de **ciento ochenta días naturales** a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. **La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027**, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.”¹*

En consecuencia, y considerando que será la primera ocasión que se celebren elecciones de esta índole, el Consejo General del INE aprobó, mediante acuerdo INE/CG2498/2024, las fechas máximas que permitirán contar con la viabilidad material y operativa para la realización de las actividades respecto del PEEPJL 2024-2025. Para lo cual, se estableció que, a más tardar el 15 de enero de 2025, fueran

¹ [Decreto de la CPEUM](#)

remitidos, tanto a los OPL como al INE, el número y cargos a renovarse en la Elección Extraordinaria.

Resultado de lo anterior, 18 Congresos Locales publicaron, antes del 15 de enero de 2025, los Decretos que permitieron la entrada en vigor de la Reforma en materia judicial, así como la homologación de su normativa electoral. Diecisiete de ellos, con excepción de Campeche, consideraron renovación de cargos judiciales locales en el año 2025.

Tabla 1. Decretos

| No. | Entidad | Entrada en vigor del Decreto |
|-----|----------------------------------|------------------------------|
| 1 | Campeche | 6 de noviembre de 2024 |
| 2 | Michoacán | 14 de noviembre de 2024 |
| 3 | Durango | 21 de noviembre de 2024 |
| 4 | Tamaulipas | 19 de noviembre de 2024 |
| 5 | Tlaxcala | 11 de diciembre de 2024 |
| 6 | Tabasco | 17 de diciembre de 2024 |
| 7 | Aguascalientes | 19 de diciembre de 2024 |
| 8 | San Luis Potosí | 19 de diciembre de 2024 |
| 9 | Coahuila | 20 de diciembre de 2024 |
| 10 | Ciudad de México | 24 de diciembre de 2024 |
| 11 | Chihuahua | 26 de diciembre de 2024 |
| 12 | Veracruz | 28 de diciembre de 2024 |
| 13 | Sonora | 30 de diciembre de 2024 |
| 14 | Baja California | 1 de enero de 2025 |
| 15 | Estado de México | 7 de enero de 2025 |
| 16 | Quintana Roo | 14 de enero de 2025 |
| 17 | Colima | 15 de enero de 2025 |
| 18 | Zacatecas | 15 de enero de 2025 |

Fuente: Elaborado con base en los Periódicos y/o Gacetas Oficiales de las entidades federativas correspondientes

Para ello, la planificación, seguimiento y evaluación de los procedimientos inherentes a la organización de los procesos electorales locales, realizada por el INE y los OPL, se basan en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación los cuales, según lo establecido en el artículo 119, numeral 2 de la LGIPE, son los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

Asimismo, conforme al artículo 69 del RE son la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

En este sentido, los Planes Integrales y los Calendarios de Coordinación se han convertido en un elemento de planificación y administración eficiente del tiempo, cuyo principal objetivo busca proporcionar herramientas de monitoreo y operación de los procesos electorales, situación que permite la optimización de los recursos materiales y humanos.

De esa manera, desde el 2015, la UTVOPL ha contribuido en la coordinación de 143 procesos electorales locales ordinarios y 37 extraordinarios con el diseño, planeación y seguimiento de planes integrales y calendarios de coordinación.

Conforme a lo establecido en el artículo 60, inciso f), de la LGIPE, la UTVOPL ha presentado para aprobación del Consejo General planes integrales con sus correspondientes calendarios de coordinación para los procesos ordinarios, concurrentes y extraordinarios, como se desglosa a continuación.

Tabla 2. Acuerdos del Consejo General mediante el cual se han aprobado los Planes Integrales y Calendarios en el periodo 2015-2025

| Tipo de Proceso | Número de Acuerdos | Fecha |
|------------------------|---------------------------|--------------|
| Concurrente | INE/CG333/2014 | 18/12/2014 |
| Extraordinario | INE/CG876/2015 | 14/02/2015 |
| Extraordinario | INE/CG954/2015 | 11/11/2015 |
| Ordinario | INE/CG1069/2015 | 16/12/2015 |

| | | |
|-----------------------|-----------------|------------|
| Ordinario | INE/CG663/2016 | 07/09/2016 |
| Extraordinario | INE/CG735/2016 | 14/10/2016 |
| Extraordinario | INE/CG95/2017 | 28/03/2017 |
| Concurrente | INE/CG430/2017 | 08/09/2017 |
| Extraordinario | INE/CG473/2017 | 20/10/2017 |
| Extraordinario | INE/CG19/2018 | 10/01/2018 |
| Ordinario | INE/CG1176/2018 | 06/08/2018 |
| Extraordinario | INE/CG1361/2018 | 17/10/2018 |
| Extraordinario | INE/CG1418/2018 | 14/11/2018 |
| Extraordinario | INE/CG43/2019 | 06/02/2019 |
| Ordinario | INE/CG433/2019 | 30/09/2019 |
| Ordinario | INE/CG170/2020 | 30/07/2020 |
| Concurrente | INE/CG188/2020 | 07/08/2020 |
| Extraordinario | INE/CG16/2021 | 15/01/2021 |
| Ordinario | INE/CG1421/2021 | 28/07/2021 |
| Extraordinario | INE/CG1547/2021 | 30/09/2021 |
| Extraordinario | INE/CG1600/2021 | 20/10/2021 |
| Extraordinario | INE/CG10/2022 | 12/01/2022 |
| Extraordinario | INE/CG139/2022 | 25/02/2022 |
| Extraordinario | INE/CG185/2022 | 23/03/2022 |
| Ordinario | INE/CG634/2022 | 26/09/2022 |

| | | |
|-----------------------|-----------------|------------|
| Concurrente | INE/CG446/2023 | 18/07/2023 |
| Extraordinario | INE/CG844/2024 | 18/07/2024 |
| Ordinario | INE/CG2244/2024 | 26/09/2024 |
| Extraordinario | INE/CG2267/2024 | 26/09/2024 |
| Extraordinario | INE/CG35/2025 | 30/01/2025 |

Fuente: Elaboración con base en la información de los PEL anteriores

Marco jurídico y atribuciones de las autoridades

Respecto a la organización de los PEL, de conformidad con la LGIPE, el RE y el RIINE, para la aprobación del Plan Integral y el Calendario de Coordinación, son atribuciones de la UTVOPL las establecidas en los preceptos siguientes:

LGIPE

Es importante mencionar que las disposiciones de la LGIPE, que se precisan en el presente apartado resultan aplicables al PEEPJL 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la LGIPE, que señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para lo cual este Instituto hará una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.

Artículo 60

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

...

c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

...

f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; (...)

i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL (...)

Artículo 119

1. La coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en esta ley.

2. Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en esta Ley, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

RE

Artículo 69

1. Todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

Artículo 74

1. Tratándose de cualquier elección local, el Consejo General deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto;
- b) Los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos que emita el Consejo General, y
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

Artículo 75.

1. El plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

(...)

3. En ambos casos, se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza. En el acuerdo correspondiente se deberá motivar lo conducente.

Artículo 77.

(...)

2. En elecciones locales concurrentes con la federal, la UTVOPL coadyuvará con la DEOE en el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los planes y

calendarios, el cual tendrá como propósito dotar de certeza a cada una de las etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.

Artículo 78.

1. Una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la JGE, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo. En el caso de las elecciones locales será la UTVOPL la encargada de presentar el resultado del seguimiento.

2. Dicha evaluación deberá contener propuestas de mejoramiento para futuros procesos electorales.

Artículo 80.

1. ...se deberá presentar al Consejo General:

a) Informes parciales en cada sesión ordinaria que celebre el Consejo General, a través de los cuales se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado a las actividades contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos. Dicho informe deberá incluir el reporte del período comprendido entre cada sesión ordinaria del Consejo General, respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.

b) Informes finales, que deberán presentarse al término del proceso electoral correspondiente.

RIINE

Artículo 73

1. La UTVOPL estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los OPL e impactan en las funciones propias del Instituto;

...

e) Promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral;

(...)

j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los OPL para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;

...

l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;

m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

Por lo anterior, el **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación** son herramientas de planeación, seguimiento y evaluación para los actores involucrados en el proceso electoral. Estos instrumentos proporcionan información precisa sobre los espacios de coordinación estratégicos y los periodos en los que cada actividad debe ser llevada a cabo. De esta manera, el INE y los OPL trabajan de forma conjunta para fortalecer la organización electoral, mejorar la profesionalización y elevar los estándares de calidad en cada etapa de las elecciones.

Presentación

El **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación** son una herramienta que permite dar seguimiento a las actividades que corresponden con las etapas del proceso electoral, lo cual busca otorgar orden y claridad en la distribución de responsabilidades y competencias durante la colaboración de los OPL y las áreas del INE.

En este sentido, el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales define, en el Glosario de términos y siglas, que su objetivo es proporcionar información oportuna tanto a las autoridades electorales administrativas como a la ciudadanía, sobre el progreso de las actividades.

Además, señala que es una herramienta que ofrece insumos para la toma de decisiones, la administración de los recursos asignados y la coordinación de los esfuerzos institucionales, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación se rigen por los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y máxima publicidad.

Asimismo, se enfocan en los criterios de eficiencia y eficacia operativa, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y del marco legal vigente. Estos instrumentos son clave para mantener un enfoque sistemático y ordenado en la realización de las actividades electorales, asegurando así la transparencia y confianza en los procesos, tanto para los actores internos como para la ciudadanía en general.

A través de su implementación, se promueve una gestión eficiente de los recursos disponibles, así como una coordinación efectiva entre las autoridades electorales, contribuyendo al éxito de los procesos electorales y al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Debido a lo anterior, y como resultado de las reformas en materia del Poder Judicial, **18 entidades han adecuado sus constituciones locales y, en su caso, las leyes**

secundarias que permitirán la renovación de los cargos, de forma total o parcial, en 2025 o en el 2027.

Estos Decretos coinciden en la elección de quienes integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las magistraturas, juezas y jueces, considerando las particularidades que serán detalladas en las páginas subsecuentes.

Cabe mencionar el caso del estado de **Campeche**, pues es la única entidad federativa con reforma aprobada y publicada, hasta el momento, que ha optado por efectuar la **elección total de los cargos de personas juzgadoras en el año 2027.**

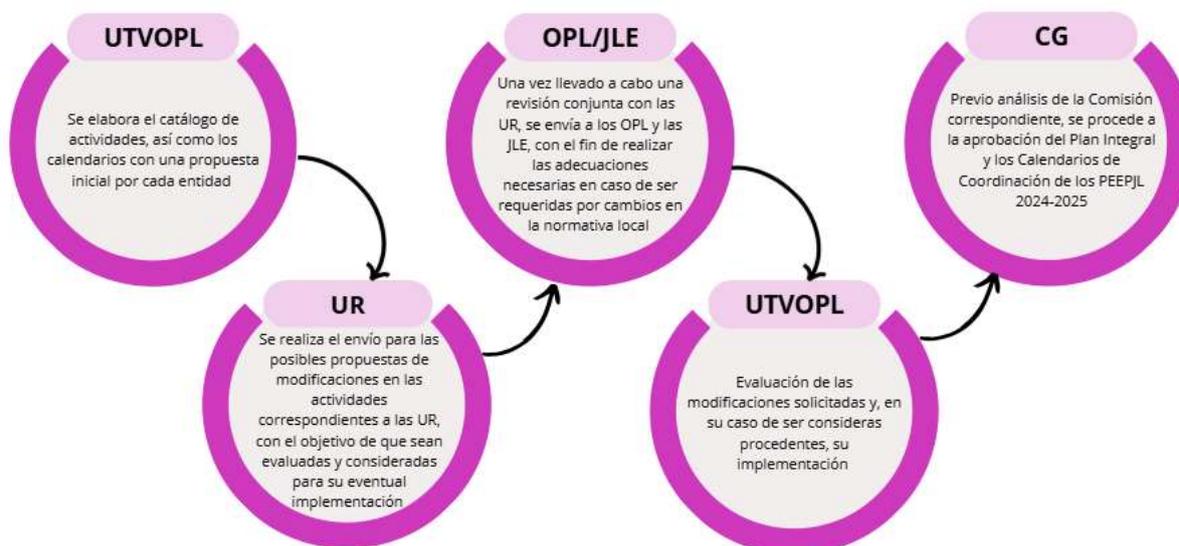
Como parte del **Plan integral y los Calendarios de Coordinación** del PEEPJL 2024-2025, la UTVOPL, con el apoyo de las áreas centrales (CAI, DECEYEC, DEOE, DEPPP, DERFE, UTIGyND, UTTPDP y UTVOPL) y las JLE del INE, así como los 17 OPL con elección extraordinaria en 2025, darán seguimiento a 1,411 actividades, distribuidas en **16** subprocesos. Al tener información de las actividades programadas, se busca asegurar la concurrencia de las áreas responsables y mantener informadas a las instancias superiores sobre el progreso de cada subproceso. Esta supervisión constante contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas, elementos esenciales para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral y asegurar la imparcialidad y la equidad en la contienda. Asimismo, brindará la oportunidad de identificar posibles áreas de oportunidad y actuar ante desviaciones, contribuyendo a la construcción de un proceso electoral ejemplar y de alto nivel en nuestro país.

Integración y estructura de los Calendarios de Coordinación

El diseño, integración, revisión y validación de los Calendarios de coordinación cumple con lo establecido en el Manual de proceso y procedimientos de Gestión del Plan integral y calendarios de los procesos electorales del INE. De conformidad con lo establecido en el Macroproceso S.3 Organización de Elecciones del Proceso y del S.3.01 Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales.

El cual, consta de 5 fases, tal como se muestra en el siguiente esquema:

Esquema 1. Esquema de elaboración de los Calendarios de coordinación de los PEEPJL 2024-2025



Fuente: Elaborado por la UTVOPL.

UTVOPL

En el mes de diciembre, la UTVOPL inició con la elaboración de los calendarios, cuyos plazos y actividades propuestas fueron realizadas con base en los calendarios previos y en los plazos establecidos en las legislaciones locales.

UR

Previo al envío de los Calendarios, la UTSI señaló, en el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten las directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, la eliminación del subproceso del PREP, toda vez que, debido a la dificultad para llevar a cabo el escrutinio y cómputo desde las casillas, se determinó que el registro se llevará a cabo en los Cómputos.

En ese orden de ideas, el 20 de diciembre de 2024, mediante oficio INE/UTVOPL/228/2024, fue solicitado a las áreas del INE indicaran las observaciones correspondientes a la propuesta del calendario de coordinación realizado por esta Unidad, con fecha límite de atención el 10 de enero de 2025.

En consecuencia, la DERFE remitió sus observaciones solicitando la eliminación de 3 actividades del subproceso de Lista nominal de electores, derivado de que éstas se encuentran contempladas en el Proceso Electoral Federal Extraordinario del Poder Judicial. Dichas actividades refieren a la generación y entrega de la Lista nominal para revisión en medios ópticos, recepción de las observaciones y la atención a las mismas.

Asimismo, la UTTPDP solicitó la eliminación del subproceso de Sistema Conóceles, toda vez que dentro del Reglamento de Elecciones vigente no se cuenta con normatividad en materia de divulgación de la información de las candidaturas de cargos del Poder Judicial Local.

En este sentido, los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado, el 13 de enero de 2025, por el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG03/2025; información que hizo de conocimiento, el 21 de enero de 2025, la UTVOPL a los OPL a través de la circular INE/UTVOPL/025/2025, para que, contando con las referencias estén en posibilidad de elaborar su propia normatividad que les permita divulgar la información curricular de las personas candidatas del Poder Judicial Local.

Por su parte, la DECEYEC remitió sus observaciones en las cuales se advierte que la totalidad de ellas son de modificación de plazos; principalmente debido a que las fechas propuestas son de días pasados y porque su inicio depende de la firma del calendario de coordinación, eso en cuanto al subproceso de Mecanismos de Coordinación. Asimismo, se planteó ajustar las fechas del subproceso de Observación Electoral y de Mesas Directivas de Casillas, situación que permitirá su concordancia con las fechas aprobadas por el CG, las cuales se encuentran establecidas en la convocatoria para las y los observadores electorales, y en el programa de capacitación electoral de la ECAE PEEPJF 2024-2025, aprobado mediante acuerdo INE/CG2501/2024.

Asimismo, la CAI propuso incluir el subproceso de Personas visitantes extranjeras, integrado por 4 actividades, cuyos elementos versan sobre la Convocatoria, la recepción de solicitudes, el envío de listados de acreditados al OPL y la recepción de documentos sobre las características de los procesos locales.

Por su parte, la DEPPP emitió 3 observaciones, de las cuales dos de ellas son de eliminación toda vez que las pautas serán aprobadas por el Consejo General del Instituto conforme a lo señalado en el Plan Integral y Calendario del Proceso Extraordinario del Poder Judicial de la Federación; mientras que la última fue de forma.

La CNCS estimó pertinente eliminar el subproceso de Debates, debido a que dicha actividad está sujeta a lo que determinen los Consejos Generales Locales, o bien, las Legislaturas Locales.

Finalmente, la DEOE remitió 23 observaciones de las cuales 18 fueron de eliminación y el resto de plazo, lo cual responde al ajuste de fechas determinadas en las Legislaciones locales, así como en los Acuerdos aprobados por el CG del Instituto. Las de eliminación responden a actividades ya concluidas, esto en cuanto al subproceso de Integración de órganos desconcentrados, pues la designación y/o ratificación de las Consejerías Electorales del Consejo Local y los Consejos Distritales, así como su instalación, ya fue efectuado.

Las observaciones correspondientes al subproceso de Ubicación de casillas derivan de las reducciones presupuestales; en ese sentido, las visitas de examinación en los lugares propuestos para la ubicación de casillas y su aprobación, no serán realizadas.

Las que refieren al subproceso de Documentación y Material Electoral, son resultado de la falta de homogeneidad entre los cargos a elegir y los marcos geográficos judiciales, aunado a la insuficiencia de tiempo y recursos para la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral.

Es por ese motivo que, para apoyar a los OPL, se pondrán a su disposición los formatos únicos para que sean tomados como referencia en la elaboración de sus diseños y especificaciones técnicas.

Asimismo, en el Subproceso de Cómputos, se observó la eliminación de diversas actividades, cuya justificación fue la falta de precedentes que permitieran establecer un marco de referencia para emitir observaciones, por ejemplo, a los lineamientos de cómputos, al cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, a los escenarios de cómputos y a su propio sistema informático.

Adicionalmente, se destacó que cada organismo contratará sus SE y CAE Locales, por lo que el INE no tendrá intervención en la asignación de estas figuras para el apoyo en los cómputos de las elecciones locales.

Finalmente, la UTF solicitó la eliminación del subproceso de Fiscalización toda vez que la planeación se encuentra considerada en las actividades del Plan Integral y Calendario de Coordinación del ámbito Federal.

En total se recibieron 61 observaciones por parte de las áreas del Instituto, de las cuales 17 son de plazo; las cuales responden al ajuste de fechas determinadas en las Legislaciones Locales, así como de los Acuerdos previamente aprobados por el CG del Instituto. Además, se contabilizaron 4 propuestas de nueva creación, 38 de eliminación y 2 de forma.

OPL/JLE

Posteriormente, el 15 de enero de 2025, mediante los oficios INE/UTVOPL/0070/2025 e INE/UTVOPL/0071/2025 les fue solicitado, tanto a los OPL como a las JLE, respectivamente, emitir sus observaciones al Calendario de Coordinación, a más tardar el 17 de enero. Las respuestas fueron recibidas entre el 17 y 20 del mismo mes, de lo anterior, se advirtieron **270** observaciones por parte de los OPL y **60** de las JLE.

De la información recibida, destaca la siguiente propuesta de adición:

El OPL de la **Ciudad de México** consideró la creación de 2 actividades en el subproceso de Ubicación de casillas, la primera de ellas en cuanto a las Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas únicas seccionales; y la segunda respecto de la Aprobación del número y ubicación de casillas especiales, la cual también fue propuesto por el OPL de **Tlaxcala**. Dichas propuestas tuvieron la anuencia de la DEOE y fueron, a su vez, agregadas en el resto de los calendarios.

En la misma tesitura, se advirtieron observaciones en las que concurrieron algunos OPL, como lo fue la propuesta de eliminar la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados (propuesta de los OPL de **Baja California, Colima, Durango y Zacatecas**), debido a que el funcionariado designado para el PEL 2023-

2024, sería ratificado. Lo anterior tuvo la anuencia de la DEOE, toda vez que es una actividad que le corresponde únicamente a los OPL. Esto, sólo por mencionar algunas de las aportaciones realizadas por los OPL.

Diversos OPL y JLE sugirieron la eliminación del subproceso de Lista Nominal de Electores, derivado de la implementación del Modelo de Casilla Única, la cual no tiene prevista su entrega a los OPL; derivado de la no participación de las representaciones de partidos políticos.

Por otra parte, los OPL de la **Ciudad de México** y **Tamaulipas** determinaron que lo más plausible, dado la complejidad del proceso, sería que los cómputos iniciaran con la recepción de los paquetes, situación que derivó en la eliminación de la actividad relativa a la Aprobación de los distintos escenarios de cómputos en estas entidades.

El OPL de **Veracruz** solicitó no considerar el subproceso de Personas visitantes extranjeras, por lo que este fue eliminado de su calendario.

En lo sucesivo, dichas observaciones fueron remitidas a las áreas del INE, situación que aconteció el 21 de enero del presente año. En esta segunda vuelta de revisión se advirtieron 544 modificaciones de las áreas de CAI, DEOE, DECEYEC, DERFE, UTF y UTVOPL.

En respuesta, la DEOE sugirió la eliminación de 204 actividades, lo que representa 12 actividades en cada calendario. Una de ellas pertenece al subproceso de Integración de órganos desconcentrados, otra al de Ubicación de casillas, 5 al subproceso de Documentación y material electoral y 5 al de Bodegas electorales.

En relación con el subproceso de Cómputos, la aprobación de los lineamientos y del cuadernillo de consulta sobre la votos válidos y nulos, la liberación de la herramienta informática y los propios cómputos, son competencia del OPL, por lo que será éste quien lo determine.

Las observaciones de DECEYEC, apelaron a los ajustes de plazos que definen los acuerdos por los cuales fueron aprobadas las convocatorias para la ciudadanía interesada en la observancia electoral, así como del acuerdo por el que se aprueba

la ECAE PEEPJF 2024-2025, del documento de criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, del Programa de Capacitación Electoral.

La UTTPDP manifestó no haber tenido observaciones, y la DERFE solicitó modificar la fecha de término de la actividad de los Avisos domiciliarios para ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en Actualizaciones del Marco Geográfico Electoral en el periodo 2023-2024, al 16 de junio. Lo anterior, derivado de la integración de resultados del operativo, así como de la elaboración del informe.

UTVOPL

Una vez recibidas las observaciones, éstas fueron impactadas en la versión final de los Calendarios de Coordinación.

Tabla 3. Número de observaciones remitidas por las áreas en ambas etapas de revisión

| ÁREA | NÚMERO DE OBSERVACIONES POR ACTIVIDAD |
|--|---------------------------------------|
| Coordinación de Asuntos Internacionales | 26 |
| Coordinación Nacional de Comunicación Social | 1 |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | 398 |
| Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica | 86 |
| Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos | 3 |
| Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Elecciones | 20 |
| Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales | 11 |
| Unidad Técnica de Fiscalización | 4 |
| Unidad Técnica de Servicios de Informática | 1 |
| TOTAL | 550 |

Fuente: Elaborado con base en las observaciones recibidas de las áreas del INE.

Estructura de los Calendarios de Coordinación

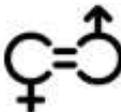
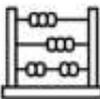
De conformidad con el artículo 74 numeral 1 del RE, los Calendarios de Coordinación establecen las actividades en las que el INE y los OPL colaboran de manera conjunta para la celebración de Elecciones Ordinarias.

Como principales insumos para la determinación de fechas y actividades se utilizó, por una parte, la legislación local en materia electoral, compuesta por la respectiva Constitución Local y las leyes secundarias, así como las reformas en la materia; y, por otra parte, la legislación general, integrada por la CPEUM, las leyes generales en la materia, el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

En este contexto, el sistema federal otorga a cada entidad particularidades administrativas que determinan la distribución de las personas juzgadoras, de acuerdo con el espacio geográfico y la densidad poblacional. A partir de ello, se definen las particularidades de las actividades contempladas en los calendarios.

En este sentido y considerando los procesos previos además de los propuestos por las áreas del Instituto, se definieron 16 subprocesos, a saber:

Imagen 1. Subprocesos en el PEEPJL 2024-2025

| | | | | | |
|----|---|--|-----|---|--|
| 1. |  | Mecanismos de coordinación | 9. |  | Jornada electoral |
| 2. |  | Datos electorales con perspectiva de género | 10. |  | Bodegas electorales |
| 3. |  | Integración de órganos desconcentrados | 11. |  | Mecanismos de recolección |
| 4. |  | Observación electoral | 12. |  | Recepción de paquetes |
| 5. |  | Ubicación de casillas | 13. |  | Cómputos |
| 6. |  | Integración de las mesas directivas de casilla | 14. |  | Radio y televisión |
| 7. |  | Candidaturas | 15. |  | Personas visitantes extranjeras |
| 8. |  | Documentación y material electoral | 16. |  | Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" |

Fuente: Calendarios de coordinación PEEPJL 2024-2025

Con el propósito de unificar nomenclaturas, se integró un catálogo de actividades que contiene todas aquellas que, con base en el tipo de elección y la normatividad local, son aplicables a cada entidad. Lo anterior, permite contar con información homogénea que facilita la comparación del estatus que guardan las actividades en cada entidad. Para tal propósito, se contemplan los siguientes datos:

- **Fecha de inicio:** cuando inicia el plazo para realizar la actividad.
- **Fecha de término:** cuando concluye el plazo para realizar la actividad.

- **Adscripción:** Institución responsable de realizar la actividad, puede ser el INE, el OPL o ambos.
- **Unidad responsable:** El área específica del INE que realiza la actividad y es responsable de informar su conclusión.

Como parte del seguimiento a cada actividad, los calendarios de coordinación incluyen:

- **Estatus actual:** indica el estado de una actividad respecto al plazo establecido, asignando una categoría específica según la situación en la que se encuentra.
- **Nota cualitativa:** cada actividad, una vez concluida, contiene una descripción sobre la forma en que fue realizada.

Una vez determinadas las actividades a las que se dará seguimiento, así como la instancia responsable de la actividad (INE u OPL), en el Catálogo de los calendarios se especifica el área que deberá reunir la evidencia del cumplimiento de la actividad e informar a la UTVOPL.

Los 17 Calendarios de coordinación contemplan 1,411 actividades, es decir, entre 80 y 84 actividades por entidad como a continuación se desglosa:

Tabla 4. Actividades por subprocesos

| No. | Subproceso | Actividades |
|-----|--|-------------|
| 1 | Mecanismos de coordinación | 85 |
| 2 | Datos electorales con perspectiva de género | 51 |
| 3 | Integración de órganos desconcentrados | 57 |
| 4 | Observación Electoral | 153 |
| 5 | Ubicación de casillas | 170 |
| 6 | Integración de las Mesas Directivas de Casilla | 306 |
| 7 | Candidaturas | 51 |
| 8 | Documentación y material electoral | 68 |
| 9 | Jornada Electoral | 34 |
| 10 | Bodegas electorales | 17 |

| | | |
|---------------|--|--------------|
| 11 | Mecanismos de recolección | 85 |
| 12 | Recepción de Paquetes | 85 |
| 13 | Cómputos | 134 |
| 14 | Radio y Televisión | 17 |
| 15 | Personas visitantes extranjeras | 64 |
| 16 | Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" | 34 |
| Total: | | 1,411 |

Fuente: Elaboración propia con base en los Calendarios de Coordinación.

Datos electorales y fechas relevantes

La información que se presenta a continuación considera únicamente las entidades cuya Jornada Electoral tendrá lugar el 1 de junio de 2025, y que elegirá de manera parcial o total los cargos que integran las Magistraturas del Tribunal de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, cuya figura es de nueva creación, así como los cargos de personas juzgadoras. Por lo que el estado de Campeche no se incluye.

En total se elegirán 1,737 cargos, como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Cargos sujetos a renovación

| No. | Entidad | Tipo de cargo | Número de cargos a elegir en 2025 | Total |
|-----|-----------------|---|-----------------------------------|-------|
| 1 | Aguascalientes | Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia | 11 | 65 |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Personas Juzgadoras de Primera Instancia | 49 | |
| 2 | Baja California | Magistratura numeraria de competencia mixta del Tribunal Superior de Justicia | 16 | 171 |
| | | Magistratura numeraria del Tribunal Superior de Justicia especializada en Justicia para Adolescentes. | 1 | |
| | | Magistratura supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia | 3 | |
| | | Magistratura numeraria del Tribunal de Disciplina Judicial | 3 | |
| | | Magistratura supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial | 1 | |

| | | | | |
|---|------------------|---|-----|-----|
| | | Personas juzgadoras | 147 | |
| 3 | Chihuahua | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | 305 |
| | | Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia | 30 | |
| | | Jueces de Primera Instancia y Mixtos | 270 | |
| 4 | Ciudad de México | Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | 133 |
| | | Magistraturas | 33 | |
| | | Jueces y Juezas | 95 | |
| 5 | Coahuila | Magistratura del Tribunal Superior de Justicia | 9 | 106 |
| | | Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial | 3 | |
| | | Magistratura de los Tribunales Distritales | 4 | |
| | | Personas Juzgadoras de Primera Instancia | 90 | |
| 6 | Colima | Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia | 10 | 46 |
| | | Magistraturas de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Jueces y Juezas | 31 | |
| 7 | Durango | Magistratura para el Tribunal Superior de Justicia | 15 | 49 |
| | | Magistratura para el Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Magistratura para el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes | 1 | |
| | | Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado | 28 | |
| 8 | Estado de México | Presidencia del Tribunal Superior de Justicia | 1 | 89 |
| | | Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia | 28 | |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Juezas y Jueces | 55 | |
| 9 | Michoacán | Magistraturas en Materia Penal | 8 | 112 |

| | | | | |
|-----------|-----------------|---|-----|-----|
| | | Magistraturas en Materia Civil | 24 | |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Jueces y Juezas de Primera Instancia | 75 | |
| 10 | Quintana Roo | Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia | 9 | 138 |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 3 | |
| | | Juezas y Jueces | 125 | |
| | | Magistratura para adolescentes | 1 | |
| 11 | San Luis Potosí | Magistraturas Penales (5 salas, 3 integrantes c/u) | 15 | 87 |
| | | Jueces y Juezas | 69 | |
| | | Magistraturas del tribunal de disciplina | 3 | |
| 12 | Sonora | Magistraturas del Tribunal Justicia del Estado. | 3 | 50 |
| | | Magistraturas Regionales de Circuito. | 3 | |
| | | Hasta la mitad de los cargos de las personas juzgadoras, con excepción de la materia laboral. | 39 | |
| | | Las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. | 5 | |
| 13 | Tabasco | Magistratura de Tribunal Superior | 12 | 72 |
| | | Magistraturas de Tribunal de Disciplina | 5 | |
| | | Jueces y Juezas (Civil, Penal, Mercantil, Familiar y Laboral) | 55 | |
| 14 | Tamaulipas | Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número | 10 | 147 |
| | | Magistratura Supernumeraria | 1 | |
| | | Magistraturas Regionales | 3 | |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Jueces y Juezas de Primera Instancia | 108 | |

| | | | | |
|----|-----------|--|----|----|
| | | Jueces y Juezas Menores | 20 | |
| 15 | Tlaxcala | Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia | 4 | 36 |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 3 | |
| | | Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa | 3 | |
| | | Magistraturas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje | 3 | |
| | | Jueces y Juezas del Poder Judicial | 23 | |
| 16 | Veracruz | Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia | 15 | 98 |
| | | Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial | 5 | |
| | | Magistratura del Tribunal de Conciliación y Arbitraje | 1 | |
| | | Juezas y Jueces de Primera Instancia | 77 | |
| 17 | Zacatecas | Magistraturas de Tribunal Superior | 5 | 33 |
| | | Magistraturas de Tribunal de Disciplina | 3 | |
| | | Jueces y Juezas | 25 | |

Fuente: Información proporcionada por los OPL

Imagen 2. Lista nominal ²



² Información obtenida de la página de Datos Abiertos del INE, con corte al 23 de enero de 2025.

Plazos sobresalientes

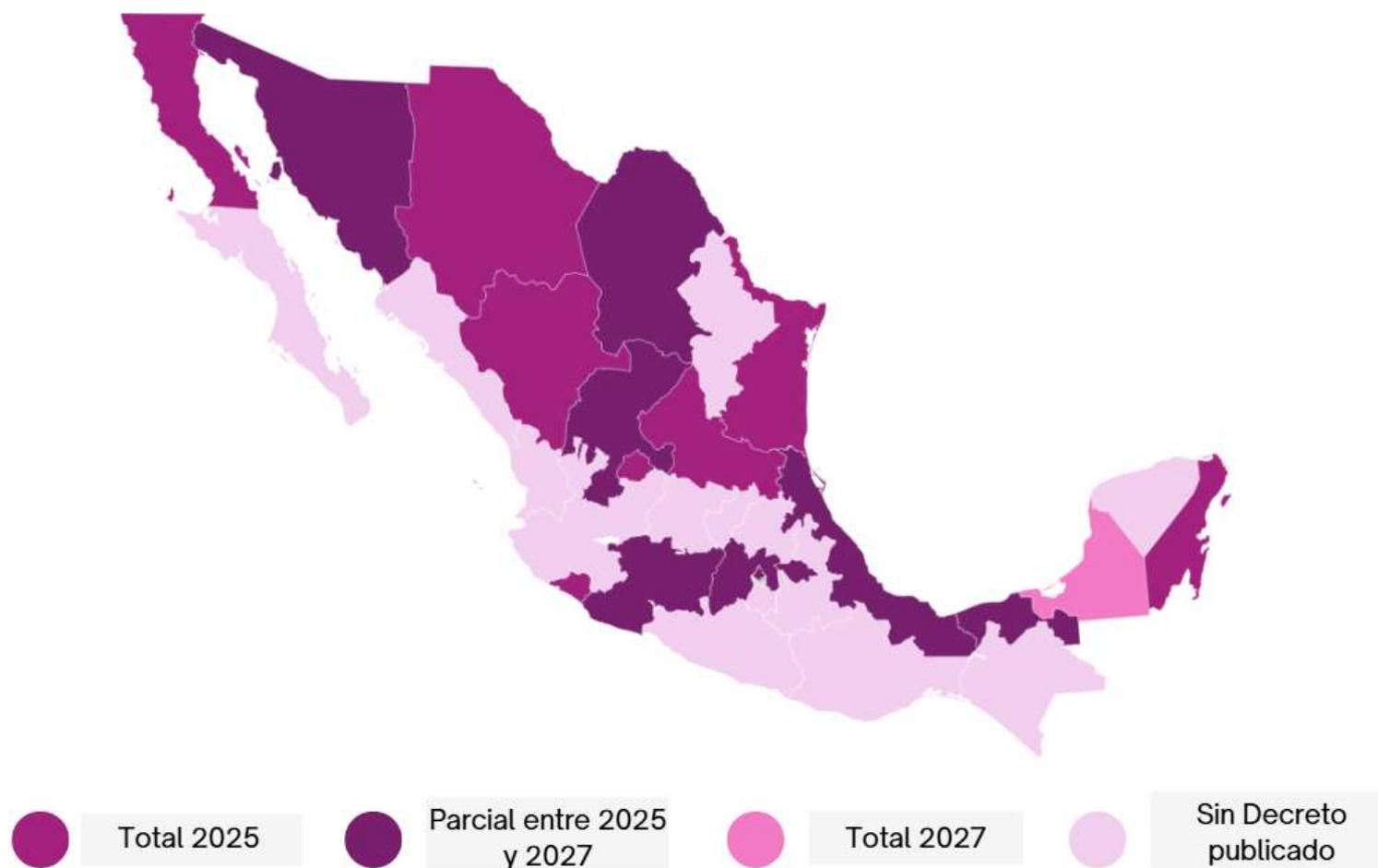
Tabla 6.

| | Fecha de emisión de la Convocatoria | Días de campaña | Sesión del OPL en la que declara el inicio del PEEPJL |
|------------------|-------------------------------------|--|---|
| Aguascalientes | 3 de enero de 2025 | 30 días | 8 de enero de 2025 |
| Baja California | 10 de enero de 2025 | 30 días | 8 de enero de 2025 |
| Chihuahua | 10 de enero de 2025 | 60 días | 28 de diciembre de 2024 |
| Ciudad de México | 30 de diciembre de 2024 | 45 días | 26 de diciembre de 2024 |
| Coahuila | 7 de enero de 2025 | 20 días magistraturas 10 días Jueces y Juezas | 7 de enero de 2025 |
| Colima | 25 de enero de 2025 | 60 días | 21 de enero de 2025 |
| Durango | 5 de diciembre de 2024 | 30 días | 22 de noviembre de 2024 |
| Estado de México | - | 35 días | 30 de enero de 2025 |
| Michoacán | 30 de diciembre de 2024 | 45 días | 20 de noviembre de 2024 |
| Quintana Roo | 28 de enero de 2025* | 30 días | 15 de enero de 2025 |
| San Luis Potosí | 8 de enero de 2025 | 30 días | 2 de enero de 2025 |
| Sonora | 20 de enero de 2025 | 30 días | 1 de enero de 2025 |
| Tabasco | 16 de enero de 2025 | 45 días | 20 de diciembre de 2024 |
| Tamaulipas | 21 de noviembre de 2024 | 60 días | 25 de noviembre de 2024 |
| Tlaxcala | 10 de enero de 2025 | 30 días | 17 de diciembre de 2024 |
| Veracruz | 20 de enero de 2025 | 30 días | 3 de enero de 2025 |
| Zacatecas | 25 de enero de 2025 | 45 días Magistraturas y 30 días Jueces y Juezas | 27 de enero de 2025 |

Fuente: Elaborado con base en la información expresada en los Decretos

Proceso de elección según la anualidad

Mapa 1.



Fuente: Elaborado con base en la información de los Decretos, con fecha de corte el 15 de enero de 2025.

El mapa presentado detalla el proceso electivo en el que los cargos sujetos a elección del Poder Judicial serán renovados, ya sea de manera total o parcial.

El primer conjunto agrupa las 8 entidades que optaron por la renovación total de los cargos en el año 2025, la cuales fueron Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.

9 entidades determinaron la renovación de una parte de los cargos en el año 2025 y la parte restante en el 2027; como lo son la Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

La única entidad que definió la renovación total de los cargos en el año 2027 fue el estado de Campeche.

Colaboración y coordinación con Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y OPL

Para un seguimiento puntual es esencial la colaboración coordinada de las diversas áreas ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del INE, así como de los OPL; toda vez que son los responsables de las actividades que integran los calendarios de coordinación y a su vez, están vinculadas a proporcionar la información relativa a la ejecución, conclusión o desfase de cada una de las actividades.

Como se indica en el artículo 26, numeral 2 del RE, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

Asimismo, de conformidad con el numeral 6 del artículo antes mencionado, la comunicación entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL se realizará

por conducto de la UTVOPL, de conformidad al Acuerdo INE/CVOPL/004/2019 por el que se modifica el Anexo 18 del Reglamento, para la implementación del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), como mecanismo de comunicación oficial entre el INE y los OPL.

Roles

Las actividades agrupadas por subprocesos, contenidas en los Calendarios de Coordinación tienen asignada un área responsable, que será la encargada de cumplir la actividad en el plazo establecido, además de generar la evidencia que permita comprobar el cumplimiento de la actividad e informar. Cuando la actividad requiera del trabajo de varias áreas para lograr su cumplimiento, una de ellas será la responsable de informar y enviar la evidencia a la UTVOPL para el seguimiento correspondiente. Para facilitar la coordinación, el Catálogo de actividades cuenta con un apartado en el cual está definida el área que informará a la UTVOPL sobre el cumplimiento de la actividad.

Tabla 7. Área responsable que informa

| ÁREA RESPONSABLE | NÚMERO DE ACTIVIDADES POR REPORTAR |
|-------------------------|---|
| CAI | 64 |
| DECEYEC | 187 |
| DEOE | 102 |
| DEPPP | 17 |
| DERFE | 51 |
| JLE | 425 |
| OPL | 515 |
| UTVOPL | 17 |
| UTTPDP | 34 |

Fuente: Calendarios de coordinación PEEPJL 2024-2025

Coordinación

La UTVOPL dispondrá, para las áreas del INE, un repositorio electrónico en el cual estarán cargadas las actividades a reportar, acorde con lo establecido en el Catálogo de actividades.

Una vez que la actividad fue cumplida, el área responsable de informar deberá reportar en un plazo de 24 horas a la UTVOPL; si la actividad corresponde a un área del INE, se deberá hacer uso del repositorio electrónico, añadiendo el formato que se proporciona para tal fin por la UTVOPL. Si la actividad es responsabilidad del OPL, se deberá hacer uso de SIVOPLE para informar de su cumplimiento a la UTVOPL. La evidencia que sustenta la realización de la actividad podrá ser enviada en máximo 48 horas después de cumplida la actividad. Es necesario señalar que estos plazos refieren a cuando concluya una actividad; es decir, si una actividad concluye con antelación al día en que se encontraba programada se debe de informar a la brevedad y no esperar a que llegue el día programado de conclusión.

Si alguna actividad tiene un atraso en su cumplimiento, deberá notificarse a la UTVOPL, en 24 horas previas a su fecha término o cuando se tenga información respecto a que habrá un retraso. Si el responsable de informar es un área del INE, deberá usar el repositorio electrónico, adjuntando la evidencia correspondiente y señalando la fecha prevista para cumplir la actividad. Por otro lado, si la responsabilidad de informar recae en el OPL, este deberá comunicarlo a través del SIVOPLE, adjuntando la evidencia correspondiente y especificando la fecha estimada de cumplimiento.

Metodología de seguimiento a los calendarios de coordinación

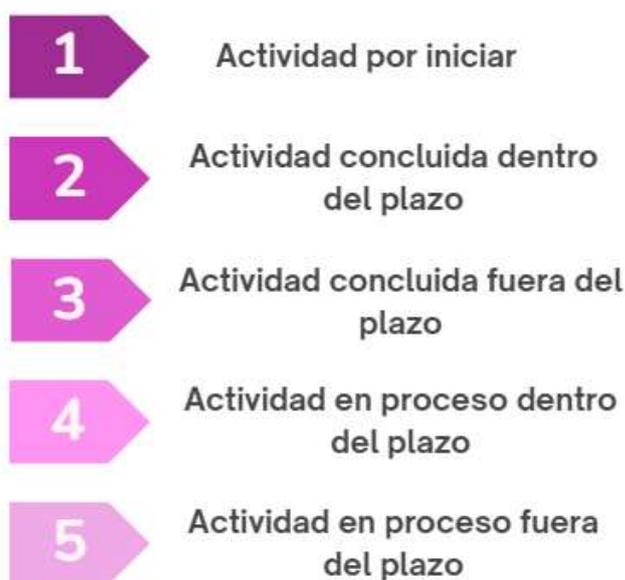
La UTVOPL es la responsable de dar seguimiento al Plan integral y Calendarios de los Procesos Electorales Extraordinarios Locales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados del INE y con los OPL. La metodología es la siguiente:

a) Seguimiento de actividades.

La UTVOPL concentrará la información remitida por las Unidades responsables de informar, la conclusión o retraso de las actividades. En el documento que concentra las actividades, temporalidad y responsabilidades de cada unidad responsable, se integrará la información del plazo en que fue realizada la actividad. En este caso, el calendario cuenta con la clasificación de periodos de ejecución, que es la siguiente:

Imagen 3.

Clasificación de estatus por actividad



Esta clasificación permite detectar el grado de cumplimiento y/o atraso de las actividades. Según el estatus, cada actividad tendrá una nota cualitativa, en la que se integrará la información remitida por la unidad responsable de informar; las características de la realización y actores que intervinieron; los motivos por los que una actividad concluyó fuera de plazo. En aquellas actividades que se encuentren en proceso fuera del plazo, se especificarán las razones del desfase y las acciones implementadas para su conclusión.

b) Entrega de evidencia de cumplimiento de las actividades.

La información relativa a la ejecución y cumplimiento de las actividades deberá ser acompañada por la evidencia que sustente lo señalado; cuando las unidades responsables de informar sean áreas centrales del INE, deberán especificar la información por entidad, a través del repositorio electrónico; y en el caso de los OPL, deberán informar por SIVOPLE. La UTVOPL supervisará la evidencia enviada por las unidades responsables; en caso de detectar falta de información o evidencia insuficiente, se solicitará remitir la información correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas, por la misma vía que fue solicitada.

Finalmente, la UTVOPL coordinará la integración de la evidencia en un repositorio documental, y considerada en el documento que concentra las actividades.

c) Estrategias de control

La UTVOPL integrará la información de los avances de los 17 calendarios de coordinación y presentará informes ante la Comisión Temporal PEEPJF 2024-2025 y el CG periódicamente; lo que permitirá que ambos órganos colegiados conozcan y vigilen su cumplimiento, así como detectar posibles riesgos en la operatividad. Adicionalmente, y con el fin de aportar a la transparencia y rendición de cuentas, dichos informes son públicos, lo coadyuvará a que la ciudadanía conozca las principales actividades que se llevan a cabo en la organización de los procesos electorales, para asegurar el ejercicio del voto el 1 de junio de 2025.

Modificaciones a los calendarios de coordinación

De conformidad con el artículo 73 del RE, los calendarios de coordinación una vez aprobados, prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.

Asimismo, una vez presentada alguna modificación en las actividades referente a los plazos, el área responsable deberá notificar a la UTVOPL, a más tardar 48 horas después de tomarse la determinación del cambio; si es un área del INE, deberá usar el repositorio electrónico que estará a disposición, justificando los cambios de temporalidad. Si la responsabilidad de la actividad es del OPL, este comunicará por medio de SIVOPLE, adjuntando la justificación que corresponda. Las modificaciones se incluirán en el informe del periodo respectivo. Cuando la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025 apruebe dicho informe y se conozca por el CG, los calendarios con sus modificaciones se enviarán a las áreas centrales del INE, las JLE y los OPL.

Calendarios de coordinación

Como anexos se integran los 17 calendarios de coordinación, así como los formatos para que las áreas remitan conclusión, modificación o retraso de actividades de conformidad a los parámetros expresados en el presente Plan Integral.